

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE DEFENSA

**5067**

*RESOLUCIÓN 4B0/38024/2006, de 23 de febrero, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publica el acuerdo de prórroga y actualización para el año 2006, del Convenio de colaboración suscrito por el ISFAS, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y la Mutualidad General Judicial con el Servicio Murciano de Salud.*

Con fecha 20 de diciembre de 2005 se suscribió el Acuerdo de Prórroga y Actualización para el año 2006 del Convenio de colaboración firmado el 20 de diciembre de 2002, por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) con el Servicio Murciano de Salud, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 23 de febrero de 2006.—La Secretaria General Gerente, Carmen Briones González.

#### ANEXO

**Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2006 del Convenio de colaboración firmado el 20 de diciembre de 2002, entre el Servicio Murciano de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades**

En Murcia, a 20 de diciembre de 2005,

#### REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto número 31/2004, de 26 de marzo,

De otra, la Sra. D.<sup>a</sup> Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

La Sra. D.<sup>a</sup> Carmen Briones González, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando

en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9. F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero,

Y el Sr. D. Benigno Varela Aufrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 del Real Decreto 3283/1978, de 3 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de la Mutualidad General Judicial.

#### EXPONEN

Primero.—Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para el año 2002 entre el Servicio Murciano de Salud MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2006, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

Segundo.—Que estudiada la evolución del gasto sanitario en la Comunidad de Murcia, desde el momento de la suscripción del Convenio y con el fin de aproximar el precio del Convenio al coste estimado de los servicios que el Servicio Murciano de Salud presta a las Mutualidades en virtud del Convenio, todas las partes aceptan que, con carácter exclusivo para la prórroga del Convenio para 2006, debe procederse a una actualización del precio, aplicando un incremento superior al previsto en la cláusula séptima del mismo, manteniéndose el criterio de actualización prevista en dicha cláusula para prórrogas sucesivas.

#### ACUERDAN

Primero.—Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2006 hasta 31 de diciembre de 2006.

Segundo.—Actualizar con efectos de 1 de enero de 2006 y según lo previsto en la cláusulas séptima y octava del mencionado Convenio, los anexos I, II, III y IV del mismo, anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2006», y que modifican las relaciones de Municipios citadas en su cláusula primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la cláusula cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2006, los de 8,54 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el anexo I, y de 0,71 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el anexo II.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, los representantes del Servicio de Salud, y de cada una de las Mutualidades.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.—La Directora General de La Mutualidad General de Funcionarios

Civiles del Estado, Carmen Román Riechmann.-La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Carmen Briones González.-El Presidente de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Autrán.

## ANEXO I

## Listado de municipios

Municipios	Zona Básica de Salud
Abanilla .....	Abanilla.
Albudeite .....	Mula.
Aledo .....	Totana.
Alguazas .....	Alguazas.
Blanca .....	Blanca.
Calasparra .....	Calasparra.
Campos del Río .....	Mula.
Ceuti .....	Ceuti.
Fortuna .....	Fortuna.
Fuente Álamo .....	Fuente Álamo.
Librilla .....	Alhama de Murcia.
Lorqui .....	Lorqui.
Los Alcázares .....	San Javier.
Moratalla .....	Moratalla.

Municipios	Zona Básica de Salud
Ojós .....	Archena.
Pliego .....	Mula.
Ricote .....	Archena.
Ulea .....	Archena.
Villanueva del Río Segura .....	Archena.

## ANEXO II

## Listado de municipios

Abarán.  
Alhama de Murcia.  
Archena.  
Beniel.  
Bullas.  
Cehegín.  
Mula.  
Puerto Lumbreras.  
San Pedro del Pinatar.  
Santomera.  
Torres de Cotillas (Las).  
Unión (La).

## ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2005), a la Comunidad Autónoma de Murcia

(Precio por persona = 8,54 €/mes año 2006)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
ADESLAS .....	61	273	6	520,94	2.331,42	51,24
ASISA .....	1.761	708	58	15.038,94	6.046,32	495,32
Mapfre Caja Salud .....	1	11	1	8,54	93,94	8,54
CASER .....	20	25	2	170,80	213,50	17,08
DKV Seguros .....	3	0	0	25,62	0,00	0,00
Equitativa de Madrid .....	0	0	0	0,00	0,00	0,00
GROUPAMA .....	0	0	0	0,00	0,00	0,00
<b>Total .....</b>	<b>1.846</b>	<b>1.017</b>	<b>67</b>	<b>15.764,84</b>	<b>8.685,18</b>	<b>572,18</b>

## ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2005), a la Comunidad Autónoma de Murcia

(Precio por persona = 0,71 €/mes año 2006)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
ADESLAS .....	144	470	33	102,24	333,70	23,43
ASISA .....	3.676	1.473	178	2.609,96	1.045,83	126,38
Mapfre Caja Salud .....	2	6	3	1,42	4,26	2,13
CASER .....	59	15	1	41,89	10,65	0,71
DKV Seguros .....	9	1	2	6,39	0,71	1,42
Equitativa de Madrid .....	0	0	0	0,00	0,00	0,00
GROUPAMA .....	9	0	0	6,39	0,00	0,00
<b>Total .....</b>	<b>3.899</b>	<b>1.965</b>	<b>217</b>	<b>2.768,29</b>	<b>1.395,15</b>	<b>154,07</b>